

**ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.  
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).  
Expediente: SETC-00009 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC 00009 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

A las 19:00 horas del día 16 de agosto del 2005, en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Hinojal, se celebró un festejo taurino tradicional, en el cual las astas de las tres reses no estaban manipuladas.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 48.3 del Real Decreto, 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.800,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

**ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.  
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00014 del año 2006 seguido por sustituir cartel anunciador sin permiso.

En el expediente sancionador SETC 00014 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por sustituir cartel anunciador sin permiso a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

A las 18:00 horas del día 18 de septiembre de 2005 en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Monroy, tuvo lugar un festejo de Rejones, en el cual se produjo la sustitución del Rejoneador “Filipe Conçalves” por el Rejoneador que actuó “David González Martín”, sin haberlo comunicado a la Autoridad ni al público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 32 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 27 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

**ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00017 del año 2006 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

En el expediente sancionador SETC-00017 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

A las 23:00 horas del día 9 de septiembre de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Montánchez, tuvo lugar un festejo taurino tradicional, en el cual se dieron muerte a las dos reses a estoque y en presencia del público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de